



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1818/23

### AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA

#### A N U N C I O

#### **EXPOSICIÓN DEL ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de mayo de 2023 se publicó anuncio n.º 1190/23 de exposición de Acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la realización de las obras de colocación de contadores de agua en las viviendas del municipio, adoptado por Acuerdo de Pleno de Navaquesera en sesión ordinaria de 30 de abril de 2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario expresado, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En su virtud se procede a publicar la parte dispositiva del citado acuerdo, que entrará en vigor cuando se haya llevado a cabo dicha publicación.

#### **ACUERDO PROVISIONAL DEL PLENO SOBRE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA COLOCACIÓN DE CONTADORES DE AGUA**

Incoado expediente para la imposición y ordenación de la contribución especial por colocación de contadores de agua en las viviendas del municipio, vistos los informes emitidos por el Servicio técnico municipal y por la Sra. Secretaria-Interventora de esta Corporación, y a la vista del artículo 22.2.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la que se reconoce la competencia del Pleno para determinar recursos de carácter tributario, el Pleno, previa deliberación y por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** aprobar la ordenanza de imposición y ordenación de contribuciones especiales con el tenor literal siguiente:

#### **Artículo 1.º Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de las obras de “Colocación de contadores en las viviendas del municipio”.

**Artículo 2.º Sujeto pasivo.**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de estas contribuciones especiales los propietarios de los bienes inmuebles a los que afecten las obras referidas en el artículo primero ubicados en el término municipal de Navaquesera.

**Artículo 3.º Base imponible.**

La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

- Fijar el coste previsto de la obra en 41.828,00 euros y el coste soportado por la entidad en 25.828,79 euros.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 16.000,00 euros, equivalente al 38,25 % del coste soportado. El coste total presupuestado tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.
- Aplica como módulo de reparto: construcción dotada efectivamente de suministros de agua potable. 160 euros por vivienda.

**Artículo 4.º Devengo.**

A) Las contribuciones especiales se devengarán en el momento en que las obras se hayan ejecutado.

B) Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, una vez publicado el acuerdo definitivo de imposición y ordenación de las contribuciones especiales podrá exigir el 100 % de las mismas.

**Artículo 5.º Disposición final.**

Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de esta entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Navaquesera, 14 de julio de 2023.

La Alcaldesa, *María Natividad Rodríguez López*.